Model text and free form for economic and financial solvency affidavit

(English version)

Name and Surname, Director of bank, with power sufficient and enough (or representing the above entity),
Certifies (manifests or declares):
That the company
And for I sign at on2005
Signed: Name and Surname
Official stamp of the financial entity
(Spanish version)
Nombre y apellidos, Director de la sucursal del banco, con apoderamiento suficiente (o en representación de la citada entidad),
Certifica (manifiesta o declara):
Que la empresa con cuenta/s abierta/s en esta entidad desde viene cumpliendo todos sus compromisos de pago y que dispone de solvencia suficiente como licitador del concurso C41/04 cuyo objeto es el "Diseño, fabricación y suministro de la Unidad de Traslación del Detector para EMIR".
Y para que conste a los efectos oportunos firmo en a fecha.
Firmado : nombre y apellidos
Sello de la entidad financiera

Model text and free form for non commission of prohibitions to contract with the administration and to be up-to-date on tax liabilities and Social Security charges affidavit

(English version)
Name and Surname, with domicile at
DECLARES
That neither he/she nor the represented company, nor any of their administrators or legal representative, have committed any of the prohibitions to contract with the Administration, which are pointed out on Article 20 of the Rewritten Text of the Agreements of Public Administrations Act (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, TRLCAP). Equally so, he/she declares that tax liabilities and Social Security charges imposed by the provisions currently in force are up-to-date for the company.
Aton2005
Signed: Name and Surname CHARGE
Official stamp of the company
(Spanish versión)
Nombre y apellidos , con domicilio en como apoderado de la empresa con domicilio en
DECLARA
Que ni él ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el articulo 20 del

En ----- de 2005

Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones

Texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

tributarias y de la seguridad social, en su caso.

FDO. Nombre y apellidos CARGO QUE OCUPA

SELLO DE LA EMPRESA.

TRLCAP, Article 20: Prohibitions to contract with the Administration

(in Spanish only)

Artículo 20. Prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. (Modificado por ley 22/2003, concursal)
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.
- e) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
- g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.
- h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.
- j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.
- k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.